

RESOLUCIÓN No. 07417 DE 09-09-2020

“Por medio de la cual se suspenden términos y la prestación presencial del servicio público registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia-Quindío”

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las competencias establecidas en el numeral 19 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 3130 de 24 de marzo de 2020, se adoptaron medidas transitorias en la Superintendencia de Notariado y Registro para la prevención y contención del COVID-19, dentro de las que se encuentra la suspensión de los términos de los trámites, procedimientos, actuaciones administrativas, actuaciones disciplinarias y procesos registrales que se encuentren en curso ante las diferentes dependencias de la Superintendencia de Notariado y Registro, incluyendo las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, desde el martes 24 de marzo de 2020.

Que mediante Resolución No. 3659 del 2 de mayo de 2020 se estableció que: “la Superintendencia de Notariado y Registro, habilitará la atención al público y levantará la suspensión de términos, mediante acto administrativo, por oficina o grupo de oficinas de registro de instrumentos públicos, previa validación de la implementación de los protocolos de bioseguridad encaminados a mitigar el riesgo de contagio tanto de usuarios como de servidores públicos”.

Que mediante la Resolución No. 3931 del 14 de mayo de 2020 se habilitó la prestación del servicio público registral, entre otras, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

Que mediante correo electrónico del 9 de septiembre de 2020, el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) adscrito al Grupo Interno de Trabajo Bienestar y Gestión del Conocimiento de la Dirección de Talento Humano, en cumplimiento del Protocolo de Bioseguridad de la Superintendencia de Notariado y Registro, informó el resultado positivo de una prueba para COVID 19 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, por lo que solicitó el aislamiento preventivo de la Oficina de manera inmediata y hasta tanto se verifique en conjunto con las Entidades Prestadoras de Salud y la Secretaría de Salud, las medidas necesarias para su reapertura.

Que se deben cumplir las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional, en particular las contenidas en la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, observando lo indicado en el protocolo de bioseguridad aprobado para la Superintendencia de Notariado y Registro y las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, el cual establece los lineamientos de aislamiento que se deben seguir en caso de funcionarios y/o contratistas confirmados con COVID-19 y los lineamientos para identificar la línea del nexo epidemiológico.

Que hasta tanto haya una autorización expresa por parte equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) adscrito al Grupo Interno de Trabajo Bienestar y Gestión del Conocimiento de la Dirección de Talento Humano de la Superintendencia para la reanudación de la prestación del servicio de manera presencial, se deberán asumir las medidas de seguridad necesarias en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, como la suspensión de términos y la atención al público.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la suspensión de términos y la no prestación presencial del servicio público registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia desde el 10 septiembre de 2020, y hasta tanto se emita un acto administrativo de levantamiento de esta medida, conforme a la autorización correspondiente por parte del equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) adscrito al Grupo Interno de Trabajo Bienestar y Gestión del Conocimiento de la Dirección de Talento Humano de la Superintendencia de Notariado y Registro.

PARÁGRAFO. El equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) adscrito al Grupo Interno de Trabajo Bienestar y Gestión del Conocimiento de la Dirección de Talento Humano de la Superintendencia de Notariado y Registro realizará la vigilancia activa de los síntomas de los funcionarios y contratistas que tuvieron contacto estrecho con la persona diagnosticada para COVID-19 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y seguirá el procedimiento y los lineamientos establecidos por el protocolo de bioseguridad de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de la presente resolución a través del correo electrónico institucional a la Doctora Luz Janeth Quintero Rojas, Registradora Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución a través de su fijación en un sitio visible al público en la Oficina de Registro de Armenia y en la página web de la entidad (www.supernotariado.gov.co)

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al Administrador del Sistema de Información Registral SIR de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, incluir y realizar las adecuaciones necesarias en el sistema misional, respecto al periodo de suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 09-09-2020



RUBÉN SILVA GÓMEZ
SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO